



Gobierno del Estado de Tabasco

Coordinación General de Vinculación con el COPLADET

**METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO FISCAL 2024**

julio de 2023

Contenido

- Presentación
- Glosario
- I. Marco jurídico
- II. Concepto y etapas de elaboración del POA 2024
- III. Vinculación del POA con el PLED y PDPLED
- IV. Aspectos a considerar en la incorporación del POA al Módulo PbR del Sistema Financiero E-Business Suite
- V. Criterios para la elaboración del POA 2024
- Anexo: Formato para la elaboración del POA 2024

Presentación

Con motivo de dar cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en cuanto a la integración por parte de la Coordinación General de Vinculación con el Copladet los programas anuales globales para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y de sus programas derivados, se desarrolló la presente metodología para elaborar los programas operativos anuales de las dependencias y entidades del poder ejecutivo.

La función principal del Programa Operativo Anual (POA), es vincular el sistema de planeación democrática con el proceso de programación y presupuestación, de tal manera que el gasto público esté determinado por las prioridades que manifestaron el pueblo y los sectores organizados en su participación para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.

Para lograr lo anterior, es importante vincular las actividades relevantes institucionales con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y de sus programas derivados, a esta tarea se le ha denominado “alineación”, condición indispensable para que puedan ser objeto de programación dichas actividades y con ello formar parte de los anteproyectos de presupuesto de egresos del estado. Como parte del proceso de integración de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, es necesario que éstos se acompañen de la validación de los subcomités sectoriales del Copladet, ya que en ellos se coordinan acciones de los diferentes niveles de gobierno y es una instancia de la planeación democrática representativa en la que participan los sectores productivo y social organizados.

Esta metodología expone el marco legal del POA; su concepto y etapas de elaboración; después explica la forma en que se hace la vinculación de la

planeación con la programación y el presupuesto; posteriormente se describe la forma en que el POA se incorpora al Sistema Financiero E-Business Suite de la Secretaría de Finanzas; seguido de lo anterior, se detallan los criterios para seleccionar las actividades que contendrá el POA; y, finalmente se anexa el formato para su elaboración.

Glosario:

- CGVC: Coordinación General de Vinculación con el Copladet.
- Copladet: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- Dependencias: los ejecutores de gasto previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados.
- Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Módulo PbR: Módulo de la plataforma informática "Sistema Financiero E-Business Suite" de la Secretaría de Finanzas.
- PDPLED: Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo.
- PLED: Plan Estatal de Desarrollo.
- POA: Programa Operativo Anual.
- PP: Programa presupuestario.
- Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

I. Marco jurídico

El artículo 76, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que la planeación será democrática y deliberativa buscando la participación de los diversos sectores de la sociedad, para incorporar en lo conducente sus recomendaciones y propuestas al plan y a los programas de desarrollo. Por lo tanto, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública del Estado.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, determina la competencia de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet). Entre las facultades previstas en este artículo, se encuentran las atribuciones descritas en las siguientes fracciones.

"I. Promover, realizar y evaluar las investigaciones, estudios y proyectos de carácter social y económico que se requieran para sustentar la planeación y desarrollo del Estado de Tabasco en el mediano y largo plazos. Asimismo, asegurar la congruencia e interrelación de los procesos de programación, presupuestación, información, evaluación, organización, desarrollo y control, en la Administración Pública del Estado;"

"VII. Coordinar con la Secretaría de Finanzas la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos, procurando la congruencia con las políticas que sobre esta materia haya dictado la Federación. Asimismo, coordinar la formulación e instrumentación del Programa Financiero del Estado o su equivalente."

Por su parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica referida, establece a la Secretaría de Finanzas, en su fracción XIII, "Presentar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como el apartado de inversiones públicas y acciones de fomento asegurando su interrelación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo" y en la fracción 38 del mencionado artículo: "Autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública el ejercicio o modificación de los presupuestos autorizados de conformidad con los programas operativos anuales, aprobados en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco...".

Asimismo, la Ley de Planeación del Estado, en lo que se refiere a la elaboración de los POA, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 6°.- El Gobernador del Estado remitirá al Congreso Local para su aprobación y conocimiento, según corresponda, el PLED, los Programas Sectoriales y Especiales, así como los Programas Operativos Anuales que de éstos se deriven, dentro de los plazos que fijen las leyes.

Artículo 9°.- El Gobernador del Estado al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de presupuestos de Egresos del Estado, informará sobre el contenido general de estos documentos y de su relación con el programa anual, que conforme a lo previsto en el artículo 34 de esta Ley, deberá elaborarse para la Ejecución del PLED.

Artículo 16.- La Coordinación General con el apoyo de los entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, integradas en el COPLADET, tendrá las siguientes atribuciones:

VI.- Integrar los programas anuales globales para la ejecución del PLED y de los programas sectoriales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen los Entes Públicos.

Artículo 18.- A las dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

V. Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

Artículo 19.- Las entidades Paraestatales deberán.

III. Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, Institucionales;

Artículo 34.- Los Entes Públicos encargados de la ejecución del PLED, y de los programas de desarrollo municipal, así como de los programas sectoriales, institucionales y especiales, elaborarán programas operativos anuales sectorizados que incluirán los aspectos programáticos y de congruencia con el PLED. Estos programas operativos anuales regirán durante el año respectivo las actividades de la Administración Pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos de egresos que los propios Entes Públicos deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 37.- El Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo y demás Programas que de ellos se deriven, una vez aprobados, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se difundirán, a través de los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, el Programa Operativo Anual y demás Programas de inicio de un periodo constitucional se publicarán dentro de los primeros seis meses y posteriormente dentro de los noventa días del inicio de cada ejercicio fiscal anual, asimismo, se publicarán de manera trimestral las adecuaciones o ajustes a dichos programas, por las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatales, en los ramos de sus respectivas competencias.

Artículo 56-BIS.- Los anteproyectos de presupuestos de egresos de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, deberán sujetarse a los criterios de política financiera que emita la Secretaría, así como a la estructura programática aprobada por la Coordinación General y demás autoridades competentes, la cual deberá contener como mínimo:

I.- Las categorías, que comprenderán la función, subfunción y programa; y

II.- Los elementos, que comprenderán, misión, visión, objetivos, metas con base en indicadores de desempeño y unidad responsable, en congruencia con el PLED, los programas sectoriales, especiales y operativos anuales que de éstos se deriven.

II. Concepto y etapas de elaboración del POA 2024

Concepto

El Programa Operativo Anual es el instrumento de planeación a corto plazo que permite ejecutar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, así como los Programas Sectoriales, Programas Especiales, Programas Especiales Transversales, Programas Regionales y Programas Institucionales. El POA deberá ser formulado por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, en el que determinen las actividades, los programas y proyectos que realizarán en el año que corresponda, e incluirán aspectos programáticos y de congruencia con dicho Plan y Programas.

Etapas de elaboración

La integración del Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo se realiza en dos etapas:

En la primera etapa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal elaborarán su POA durante los meses de agosto y septiembre, los cuales una vez validados por la CGVC, servirán de base para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Una vez aprobado por el Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos y publicado (diciembre del año en curso), se pasa a la segunda etapa que consiste en integrar el POA del Poder Ejecutivo del Estado, el cual debe ser publicado en el periódico oficial en los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2024.

III. Vinculación del POA con el PLED y PDPLED

Las dependencias reciben oficio mediante el cual se informa de los requerimientos para la formulación del POA.

Para la elaboración del POA, las dependencias y entidades deberán vincular sus estructuras programáticas con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PLED y PDPLED, conforme a los plazos, términos y criterios establecidos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Con motivo de lo anterior se deberá aplicar el siguiente procedimiento:



1. Con base en el Catálogo de programas presupuestarios emitido por la Secretaría de Finanzas, la dependencia o entidad identifica el o los PPs que propondrá en su POA y procede a su alineación al PLED y PDPLED, en el formato que para tal efecto creó la CGVC, integrado como anexo a esta metodología.
2. La dependencia o entidad envía a la CGVC la propuesta de POA sin firmas, para revisión de las actividades sustantivas y su alineación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PLED y PDPLED de cada PP. Una vez realizada la revisión con carácter favorable, la CGVC se los comunica, mediante correo electrónico con copia a la Secretaría de Finanzas, para que procedan a su firma.
3. La dependencia o entidad presenta al Subcomité Sectorial del Copladet el POA firmado para su validación.
4. Con la validación del Subcomité Sectorial del Copladet, al que corresponda la dependencia o entidad, procede a capturar el POA en el Módulo PbR la información correspondiente, adjuntando el archivo en formato PDF del acta de aprobación del Subcomité Sectorial correspondiente y del POA firmados, que a su vez deberán de ser enviados mediante oficio a la CGVC para su registro.
5. En el caso de que el proyecto de presupuesto de la dependencia o entidad considere programas presupuestarios que no estén en el Catálogo de Programas Presupuestarios, deberá solicitar previamente su autorización a la Secretaría de Finanzas, para lo cual deberá de presentarlo en el formato del POA, contando con la alineación correspondiente al PLED y PDPLED, la cual deberá ser validada por la CGVC y considerar la normatividad que proceda.
6. Con base en la revisión y validación de la CGVC, las dependencias y entidades solicitarán a la Secretaría de Finanzas la validación de los PPs en el módulo PbR de la Secretaría de Finanzas.
7. Una vez autorizados en el módulo PbR los PPs, se cotejan la alineación correspondiente con el PLED y PDPLED para su validación en dicho módulo por la CGVC.

IV. Aspectos a considerar en la incorporación del POA al Módulo PbR del Sistema Financiero E-Business Suite

En el anterior apartado II, se describe la forma en que el Sistema de Planeación Democrática se vincula, vía el POA, con el gasto público. Este proceso se integra a través de la plataforma informática "Sistema Financiero E-Business Suite", en el



Módulo PbR. Con base en el formato POA anexo, debidamente resuelto y revisado por la CGVC, se procede a la captura en el Sistema referido, del POA del año que corresponda, en el presente caso 2024, que de manera general tiene la siguiente secuencia:

1. Ingresar al "Sistema Financiero E-Business Suite", en el Módulo PbR, mediante la clave de usuario asignada por la Secretaría de Finanzas.
2. Se inicia con un programa presupuestario y se procede a seleccionar del menú el PP, y posteriormente el submenú PP.
3. En el submenú PP se localiza el PP con el que se va a trabajar para elaborar el POA.
4. Hacer click en el lápiz de PP seleccionado, en la pantalla aparece diversa información y se selecciona el elemento "Alinear".
5. Hecho lo anterior, se despliega la pantalla titulada "Alineación Programa Presupuestario", el cual contiene los catálogos de objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED y PDPLED, necesarios para realizar las alineaciones correspondientes, mismas que tienen diversos niveles: una primera, de aplicación para todos y que está relacionada con la actividad sustantiva anotada en el POA y que debe tener su correspondiente línea de acción en el PLED; una segunda o varias alineaciones que corresponden a los PDPLED, que pueden ir únicamente al sectorial o bien alineaciones que también impliquen otros tipos de programas, especial transversal, institucional y/o regional.
6. El procedimiento comentado previamente se ejecutará por el mismo número de programas presupuestarios que incluya el POA del año respectivo. Concluido el procedimiento anterior, la Secretaría de Finanzas valida en el submenú PP del módulo PbR.
7. En el submenú POA del Sistema, la dependencia o entidad deberá capturar las actividades sustantivas y adjuntar el documento del POA y el acta del Subcomité Sectorial correspondiente firmados. Una vez cargada la o las actividades y los archivos, la dependencia o entidad comunicará a la CGVC que el POA ya está ingresado en el Sistema y solicitará su validación.
8. En caso de que algún Pp no sea congruente con las actividades reportadas y/o la alineación con el PLED y los PDPLED, la CGVC lo rechaza. La dependencia y/o entidad tiene que entrar a reportes para ver la causa del rechazo y corregir. Realizada la corrección se notifica de nueva cuenta a la CGVC para confirmar la corrección y validar.
9. La CGVC revisa que las actividades y alineación de cada PP incluidos en el POA, coincidan con las que previamente fueron revisadas por la CGVC y concluye el proceso al validar cada PP.



V. Criterios para la elaboración del POA 2024

La planeación estatal responde a la necesidad de asignar los recursos previstos para el año que corresponda del presupuesto de egresos. En el sistema de planeación democrática, bajo el cual se rige el gasto público estatal, son el PLED y PDPLED los referentes para asignar el gasto. Para tal efecto, se consideran a continuación los criterios para la elaboración del POA.

1. Atender las líneas de acción del PLED y PDPLED que se encuentren en el estado “Por realizar”, producto de la Revisión de Avances del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y sus programas derivados, efectuada con corte al mes de junio de 2023, a través del Sistema de Revisión de Avances del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y sus Programas Derivados (SIRAPLED), validados por el titular correspondiente de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
2. Considerar las propuestas del Proyecto Social de Gobierno.
3. Incluir las actividades institucionales, en particular las de corte recurrente.



Anexo

Formato para la elaboración del POA 2024



Programa Operativo Anual 2024

Fecha de elaboración: _____

Dependencia o entidad:

Visión:

Misión:

Sector:

Congruencia programática con el PLED 2019-2024 y los Programas que de éste se derivan

Programa presupuestario		
Clave	Nombre	Descripción

Relación de Actividades Sustantivas

Número	Actividad Sustantiva	Descripción



Programa Operativo Anual 2024

Fecha de elaboración: _____

Alineación al programa derivado del PLED

Nombre del programa derivado del PLED ¹		
Elementos del Programa	Número	Descripción
Objetivo:		
Estrategia:		
Línea de acción:		

Nota: Agregue las filas necesarias para incluir las estrategias y líneas de acción correspondientes.

Alineación al PLED.

Elementos del PLED	Número	Descripción
Objetivo:		
Estrategia:		
Línea de acción:		

Nota: Agregue las filas necesarias para incluir las estrategias y líneas de acción correspondientes.

¹ En el caso que la dependencia o entidad, incida en más de un programa derivado del PLED, agregar las tablas necesarias por cada uno.



Programa Operativo Anual 2024

Fecha de elaboración: _____

Elaboró	Revisó	Visto Bueno (Titular de la dependencia o entidad)
Nombre	Nombre	Nombre
Cargo	Cargo	Cargo
Firma	Firma	Firma



Programa Operativo Anual 2024

Fecha de elaboración: _____

Conceptos de los elementos programáticos del POA:

Actividades sustantivas:

Relación en la que se precisan y describen las actividades que realizarán en 2024 para la ejecución del Programa Presupuestario, vinculadas a las líneas de acción de los programas derivados del PLED: Programa Institucional (en el caso de entidades que cuenten con él), del Programa Sectorial y del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Programa presupuestario:

Categoría de la estructura programática que vincula la planeación con el proceso de programación presupuestaria y que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para ejecución del PLED y sus programas derivados, para el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, líneas de acción y metas.